

Table with subscription rates for different regions: Madrid, Valencia, Barcelona, and Foreign.

EL COMERCIO.

DIARIO POLITICO.

LITERARIO Y DE INTERESES MATERIALES.

Redaccion y administracion... Puntos de suscripcion.

ANUNCIOS.

Reclamaciones, remitidos, comunicados, etc., a precios con venacionales.

Año IV.

Valencia, Domingo 18 de Enero de 1880.

Núm. 833.

ADVERTENCIA.

Las oficinas de redaccion y administracion de este periódico han quedado instaladas en la plaza de Manises...

MEDIDAS

del sistema métrico decimal. (Véase la cuarta plana.)

W. WALLACE BARTLE Profesor del Idioma Inglés

Plaza del Miguelete, núm. 3 tercero, esquina a la calle de Campaneros. Da lecciones en su casa y a domicilio.

VALENCIA 18 DE ENERO DE 1880.

La política atraviesa en los momentos actuales, uno de esos períodos que con dificultad pueden describirse, ni aun aproximadamente, por la confusión y el embrollo que reina...

La agitación que hoy se nota y la actividad que despliegan los hombres a ella ligados por diferentes vínculos, es la prueba más concluyente de que en el seno en donde la política se nutre...

En el ministerio mismo, ha producido tan grave perturbacion la irreparable pérdida del eminente político, a la par que ilustre poeta, Sr. Ayala...

Las envidias, los rencores, los mal comprendidos celos y los enojos, no pueden ya ocultarse, pues que cada ministro, cada jefe de grupo o de partido...

Hay en la Cámara popular, y entre los dignos individuos que forman la mayoría, alguno que se crea bastantemente capaz, por sus merecimientos y por su saber, para ocupar el sillón donde se ha sentado Martínez de la Rosa...

Si que nuestro ánimo sea mortificar en lo más mínimo la dignidad parlamentaria y la superior ilustración que reconocemos en los miembros que forman la mayoría de la Cámara...

Tienen suficiente talla política para aspirar a la honrosa presidencia, Toreno, Romero Robledo y algunos otros cuyos nombres han llenado en estos días las columnas de los periódicos ministeriales?

Conteste por nosotros la prensa oficial, que con tanta facilidad crea personajes, levanta pedestales y coloca estatuas en sus periódicos...

El conflicto, pues, que produce la vacante de la presidencia, y el nombre de la persona que ha de ocuparla muy pronto, es por sí solo más que suficiente para introducir la confusión...

te para introducir la confusión y el desbarajuste que hemos indicado al comenzar estas líneas.

Pero aun hay más, mucho más, que todo esto, que encierra una gravedad indiscutible, producida por el absorbente personalismo que en todas las cuestiones impone la avasalladora política del Sr. Cánovas del Castillo.

El candidato, al parecer propuesto ya para la presidencia, es, según las más recientes noticias, el señor conde de Toreno.

¿Le aceptan de buen grado las diferentes agrupaciones que constituyen la mayoría?

Seguros estamos de que no puede contestarse afirmativamente; y en este caso ¿con que prestigio, con que autoridad se sentará el señor conde en el sillón presidencial, para dirigir en tan sagrado recinto las solemnes discusiones?

¿De que autoridad se le reviste entonces, para que en determinados, y por desgracia frecuentes casos en nuestros parlamentos, pueda interponer su influencia y evitar sucesos ridículos o desagradables, que fácilmente nacen, aun de las más tranquilas discusiones?

¿Cuanta el señor conde de Toreno con las simpatías, siquiera estas sean ténicas, de las minorías hoy retraídas?

¿Tiene el señor conde de Toreno, suficiente historia, suficiente práctica parlamentaria, en donde adquiere la respetabilidad indispensable y el prestigio, que hace a los hombres políticos dignos de tan señalada honra?

No basta, para elevar a los hombres, el capricho o la voluntad de una persona o de una parcialidad cualquiera. Es necesario que ellos mismos se eleven, ya por su ciencia, ya por sus méritos personales, ya por su talla política, ya por sus servicios a la patria.

¿Quieren señalarlos nuestros adversarios algunas de estas condiciones en el señor conde de Toreno?

Pues supongamos que a las anteriores nera satisfactoria, y entonces preguntáremos: ¿qué circunstancias o condiciones recomendará el señor conde para ocupar la presidencia del Congreso...?

A esto debemos contestar nosotros, que solo la mansedumbre y la ciega obediencia que ha prestado a la política del Sr. Cánovas—en el ministerio con Martínez Campos—y la docilidad con que siempre ha practicado las inspiraciones de aquel, son méritos que suficientes para ocupar tan distinguido sillón y merecer tan señalada honra; y si como particular nos complacemos en consignar aquí, que reúne la condiciones que le hacen digno del mayor respeto y de las simpatías y del cariño de sus adversarios, en cambio, como político, no le reconocemos suficiente talla para el puesto que se le designa.

¿Es pues, o no, una nueva complicación para la política personal que el Sr. Cánovas del Castillo viene sustentando en el poder?

El tiempo se encargará brevemente de dar la razón y de hacer justicia al que la merezca.

REVISTA EXTRANJERA DE «EL COMERCIO.»

Sumario.—El Senado italiano y el proyecto de impuesto sobre la molienda.—Declaraciones de Haymerlé acerca de la red de comunicaciones con los principados Danubianos.—Rumores de guerra.—El conflicto entre la Puerta y Sir Henry Layard.—La guerra en el Afghánistán.

En el Senado italiano han comenzado de nuevo las discusiones del impuesto sobre la molienda. El año pasado, la oposición del alto cuerpo colegislador a las disposiciones de este proyecto, ya votadas por la Cámara de los diputados, causó la caída del ministerio Depretis y la excisión de la derecha italiana.

En un país en que todo está supeditado a la política, como sucede en el nuestro, las clases que viven alejadas de ella han de sufrir las consecuencias naturales del olvido, toda vez que en nada contribuyen para dar vida a la ciencia que hoy tiene preocupados a los hombres más notables en todos los ramos del saber humano.

En la sesión celebrada por la comisión de Negocios extranjeros de la Delegación húngara, el primer ministro, conde de Haymerlé, respondiendo a interpellaciones, ha hecho declaraciones detalladas relativas al negocio del acuerdo entrelas ferrocarriles húngaros y los de Servia.

al negocio del acuerdo entrelas ferrocarriles húngaros y los de Servia. Resulta de estas declaraciones, que la Servia que sostenía primeramente que La Puerta y la Bulgaria debían tomar parte en estas negociaciones, ha concluido por adoptar la interpretación austro húngara de las cláusulas del tratado de Berlín...

El jefe de sección ha declarado, con respecto al tratado de comercio austro sérvico, que Austria no tenía intención de concluir un tratado otorgando a la Servia la situación de la nación más favorecida, porque el gobierno austro húngaro cree que los principios acordados en este punto en el tratado de Berlín, son más ventajosos.

La comisión de la Delegación ha tomado acta de las declaraciones del Ministro. Algunos periódicos extranjeros hablan de la posibilidad de una guerra entre Rusia y Austria, y la verdad es que se observan síntomas que confirman estos rumores.

Hasta ahora la correspondencia telegráfica entre Rusia e Italia, dirigíase casi exclusivamente por Austria. Para que esta correspondencia pueda aprovechar otra vía tan cómoda como la anterior, se ha nivelado la tarifa de la línea austro italiana con la tarifa de la línea que va por Odesa y el cable del mar Negro.

Desde el comienzo del presente año se ha facilitado el servicio de dos vías al cambio de la correspondencia ruso italiana. Savas-bajá, ministro de Negocios extranjeros de Turquía, ha dirigido una nota a Mr. Layard, en la que le hace constar que el sultán está animado del mejor deseo de garantizar las relaciones amistosas consecuencia de la mudanza a Ahmed.

El Consejo de ministros delibera, acerca de esta cuestión. La miseria que se deja sentir en Salónica es grande, sobre todo entre los refugiados, por lo cual el gobierno se verá en la precisión de adoptar medidas encaminadas a aliviar en algún tanto la suerte de esos desgraciados, con objeto al mismo tiempo de evitar que se altere el orden.

Las noticias que se reciben del Afghánistán, acusan un cambio de aspecto no muy tranquilizador para los ingleses, pues la guerra toma incremento a consecuencia de haberse sublevado nuevamente los jefes que ya se habían sometido.

El Consejo de ministros delibera, acerca de esta cuestión. La miseria que se deja sentir en Salónica es grande, sobre todo entre los refugiados, por lo cual el gobierno se verá en la precisión de adoptar medidas encaminadas a aliviar en algún tanto la suerte de esos desgraciados, con objeto al mismo tiempo de evitar que se altere el orden.

El tribunal de imprenta ha fallado en la causa instruida contra nuestro apreciable colega, condenándole a treinta y cinco días de suspensión.

Resultando que el contenido del escrito denunciado en que se hace referencia al gobernador civil de esta provincia es literalmente el que sigue: «Hemos oído decir que el señor de Frasco, digo, de Botella, ha determinado que los empleados del gobierno civil que gozan de sueldo desde 5.000 rs. en adelante, acudan vestidos de fraque a la recepción que ha de tener lugar el día 23 por no sabemos qué cosa.»

No se apuren los pobres oficiales del gobierno civil: tenemos a su disposición una hermosa colección de fraques que dan la hora.

Resultando que la denuncia de la fiscalía deducida en dicho día nueve y en la que por otro sí, se manifestó no haberse decretado el secuestro del número denunciado, lo fué por el doble concepto de haberse cometido los delitos de imprenta comprendidos respectivamente en los artículos veinte, y diez y seis, número tercero de la ley de siete de Enero de mil ochocientos setenta y nueve; el uno con palabras que envuelven insulto para el expresado gobernador, y el otro con frases que tienden al desprestigio de su magestad el rey; y que dada a la denuncia la tramitación correspondiente en el acto de la vista se ha sostenido la acusación en primer lugar por el primero de los conceptos, pidiéndose por el primero la suspensión del periódico durante el plazo de veinte días; y por el segundo la de treinta: habiéndose solicitado por la defensa del mismo la absolución libre en cuanto a los dos extremos de la acusación.

Considerando que la denominación o apodo de Frasco con que se designa al gobernador civil de la provincia señor Botella, empleando esa buscada asimilación como medio de chiste para los lectores en detrimento de aquel de notoriedad y su respectiva falta de consideración y su respeto a su autoridad que no cabe estimada como manifestación o acto lícito que pueda arbitrariamente repetirse, ni aun contemplado, con relación a persona particular, dejaría de tenerse por ofensivo, y que debiendo ser castigado como una infracción de ley, en consecuencia de lo que se ha ofendido, provocado o zaherido a la autoridad a quien alude, y es por lo mismo aplicable el artículo veinte de la citada ley en su parte final, siendo la penalidad, según el artículo veintitres de la misma, la de suspensión del periódico por un plazo desde quince a treinta días.

Considerando que dado el hecho de afirmarse por el periódico la convocación de los empleados para la recepción que ha de tener lugar en el día 23 del actual, al afectar que no sabe por qué cosa, cuando no es posible dudar que tal recepción ha de ser con motivo de los días del monarca D. Alfonso XII, y para tributarle el homenaje de respeto debido a su augusta persona y elevada representación, es lo mismo que desconocer voluntariamente o negar bajo la forma de aparente distracción la importancia del motivo y el deber del objeto; lo cual, como concerniente a hechos de relación con la persona del rey, no puede racionalmente dejar de estimarse que es en desprestigio de la misma y dignidad real, cuyo concepto se revela también en el ofrecimiento burlesco de la colección de fraques que se hace por final del sueldo a los empleados como de prendas ridículas con que pueden concurrir al fin para que se les convoca, habiéndose por tanto cometido el delito a que se refiere en su número tercero el artículo diez y seis de la ley de imprenta, penable según el veintidós en la suspensión de veinte a sesenta días.

Considerando que a la condenación del periódico va aneja la imposición de las costas ocasionadas y que no ha lugar a inutilizar la edición por no haber sido secuestrado. Vistos los artículos citados de la ley de imprenta, mas el cincuenta y dos. Fallamos que debemos condenar y condenamos al periódico La Alianza por el delito comprendido en el artículo veinte de dicha ley, a la pena de quince días de suspensión y por el que lo está en el artículo diez y seis, número tercero, en la de veinte días con imposición de las costas ocasionadas en el juzgado de primera instancia del distrito del Mar, en cuyo distrito se publica el referido periódico para que la lleva a efecto. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Prudencio Saez Aralos.—Manuel Domingo Rodríguez.—José F. de Rodas.—Estanislao Ginés, secretario. Sentimos el percance del valeroso cofrade.

motiva, no podrian utilizarse estos para que aquel diera el resultado apetecido, y satisfacer la vindicta pública con una sentencia condenatoria para los culpables si el actuario desoyendo por un momento la voz de su conciencia que le recuerda el cumplimiento del deber, practicara la menor revelación. Pues bien: si este funcionario es depositario de prendas que tanto valen, si de su conducta depende que las leyes penales sean ilusorias y pueden aplicarse las mas de las veces a los que manchan la sociedad con sus actos humillándonos ante el mundo civilizado, es indispensable que los gobiernos no los olviden, y fijándose en el estado que actualmente se encuentran los coloque en condiciones de poder cubrir, siquiera sea con decencia, las primeras necesidades de la vida procurando que desaparezca la situación adictiva por que atraviesan, dado el poco producto que obtienen en el desempeño del cargo por no existir negocios civiles, y no cobrarse nada de lo criminal por la general insolencia de los procesados. Añádase a esto la necesidad absoluta de tener, por lo menos, un dependiente, en atención al cúmulo de trabajo que siempre hay de oficio y nos encontramos con un funcionario, que después de los desahucios que le ha ocasionado su carrera, no puede vivir con ella.

Con qué derecho, pues, puede hoy exigir el gobierno aptitud y honradez a esta clase? En el terreno moral con ninguno. El Estado podrá pedir tales condiciones del empleado, cuando por ellas le dé una recompensa con la cual pueda vivir. Entre tanto, su conducta le impone la obligación de callar, ocultando la vergüenza que debe producirle tratándose de un gobierno digno.

Es necesario, pues, que concluya la situación en que se halla sumida la clase de escribanos de actuaciones. Al gobierno toca evitar que estos funcionarios, de continuar como hasta aquí, tengan que luchar alguna vez entre el cumplimiento del deber y las apremiantes necesidades que los rodean. Para ello, es necesario adoptar las resoluciones que sean necesarias, haciendo sacrificios pecuniarios si es preciso, colocándola en el estado que por su significación debe ocupar, y haciéndola digna de las consideraciones a que tiene derecho.

El tribunal de imprenta ha fallado en la causa instruida contra nuestro apreciable colega, condenándole a treinta y cinco días de suspensión. Hé aquí la sentencia: «En la ciudad de Valencia a diez y seis de Enero de mil ochocientos ochenta.—Celebrada vista pública en el tribunal de imprenta sobre la denuncia hecha por el señor fiscal del mismo, contra el periódico diario La Alianza por el número ochenta y siete correspondiente al día nueve del actual, y con relación a un sueldo que empieza con la palabra «Hemos» y concluye con la de «hora.»

Resultando que el contenido del escrito denunciado en que se hace referencia al gobernador civil de esta provincia es literalmente el que sigue: «Hemos oído decir que el señor de Frasco, digo, de Botella, ha determinado que los empleados del gobierno civil que gozan de sueldo desde 5.000 rs. en adelante, acudan vestidos de fraque a la recepción que ha de tener lugar el día 23 por no sabemos qué cosa.»

No se apuren los pobres oficiales del gobierno civil: tenemos a su disposición una hermosa colección de fraques que dan la hora.

Resultando que la denuncia de la fiscalía deducida en dicho día nueve y en la que por otro sí, se manifestó no haberse decretado el secuestro del número denunciado, lo fué por el doble concepto de haberse cometido los delitos de imprenta comprendidos respectivamente en los artículos veinte, y diez y seis, número tercero de la ley de siete de Enero de mil ochocientos setenta y nueve; el uno con palabras que envuelven insulto para el expresado gobernador, y el otro con frases que tienden al desprestigio de su magestad el rey; y que dada a la denuncia la tramitación correspondiente en el acto de la vista se ha sostenido la acusación en primer lugar por el primero de los conceptos, pidiéndose por el primero la suspensión del periódico durante el plazo de veinte días; y por el segundo la de treinta: habiéndose solicitado por la defensa del mismo la absolución libre en cuanto a los dos extremos de la acusación.

Considerando que la denominación o apodo de Frasco con que se designa al gobernador civil de la provincia señor Botella, empleando esa buscada asimilación como medio de chiste para los lectores en detrimento de aquel de notoriedad y su respectiva falta de consideración y su respeto a su autoridad que no cabe estimada como manifestación o acto lícito que pueda arbitrariamente repetirse, ni aun contemplado, con relación a persona particular, dejaría de tenerse por ofensivo, y que debiendo ser castigado como una infracción de ley, en consecuencia de lo que se ha ofendido, provocado o zaherido a la autoridad a quien alude, y es por lo mismo aplicable el artículo veinte de la citada ley en su parte final, siendo la penalidad, según el artículo veintitres de la misma, la de suspensión del periódico por un plazo desde quince a treinta días.

Considerando que dado el hecho de afirmarse por el periódico la convocación de los empleados para la recepción que ha de tener lugar en el día 23 del actual, al afectar que no sabe por qué cosa, cuando no es posible dudar que tal recepción ha de ser con motivo de los días del monarca D. Alfonso XII, y para tributarle el homenaje de respeto debido a su augusta persona y elevada representación, es lo mismo que desconocer voluntariamente o negar bajo la forma de aparente distracción la importancia del motivo y el deber del objeto; lo cual, como concerniente a hechos de relación con la persona del rey, no puede racionalmente dejar de estimarse que es en desprestigio de la misma y dignidad real, cuyo concepto se revela también en el ofrecimiento burlesco de la colección de fraques que se hace por final del sueldo a los empleados como de prendas ridículas con que pueden concurrir al fin para que se les convoca, habiéndose por tanto cometido el delito a que se refiere en su número tercero el artículo diez y seis de la ley de imprenta, penable según el veintidós en la suspensión de veinte a sesenta días.

Considerando que a la condenación del periódico va aneja la imposición de las costas ocasionadas y que no ha lugar a inutilizar la edición por no haber sido secuestrado. Vistos los artículos citados de la ley de imprenta, mas el cincuenta y dos. Fallamos que debemos condenar y condenamos al periódico La Alianza por el delito comprendido en el artículo veinte de dicha ley, a la pena de quince días de suspensión y por el que lo está en el artículo diez y seis, número tercero, en la de veinte días con imposición de las costas ocasionadas en el juzgado de primera instancia del distrito del Mar, en cuyo distrito se publica el referido periódico para que la lleva a efecto. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Prudencio Saez Aralos.—Manuel Domingo Rodríguez.—José F. de Rodas.—Estanislao Ginés, secretario. Sentimos el percance del valeroso cofrade.

Resultando que el contenido del escrito denunciado en que se hace referencia al gobernador civil de esta provincia es literalmente el que sigue: «Hemos oído decir que el señor de Frasco, digo, de Botella, ha determinado que los empleados del gobierno civil que gozan de sueldo desde 5.000 rs. en adelante, acudan vestidos de fraque a la recepción que ha de tener lugar el día 23 por no sabemos qué cosa.»

arbitrariamente repetirse, ni aun contemplado, con relación a persona particular, dejaría de tenerse por ofensivo, y que debiendo ser castigado como una infracción de ley, en consecuencia de lo que se ha ofendido, provocado o zaherido a la autoridad a quien alude, y es por lo mismo aplicable el artículo veinte de la citada ley en su parte final, siendo la penalidad, según el artículo veintitres de la misma, la de suspensión del periódico por un plazo desde quince a treinta días.

Considerando que dado el hecho de afirmarse por el periódico la convocación de los empleados para la recepción que ha de tener lugar en el día 23 del actual, al afectar que no sabe por qué cosa, cuando no es posible dudar que tal recepción ha de ser con motivo de los días del monarca D. Alfonso XII, y para tributarle el homenaje de respeto debido a su augusta persona y elevada representación, es lo mismo que desconocer voluntariamente o negar bajo la forma de aparente distracción la importancia del motivo y el deber del objeto; lo cual, como concerniente a hechos de relación con la persona del rey, no puede racionalmente dejar de estimarse que es en desprestigio de la misma y dignidad real, cuyo concepto se revela también en el ofrecimiento burlesco de la colección de fraques que se hace por final del sueldo a los empleados como de prendas ridículas con que pueden concurrir al fin para que se les convoca, habiéndose por tanto cometido el delito a que se refiere en su número tercero el artículo diez y seis de la ley de imprenta, penable según el veintidós en la suspensión de veinte a sesenta días.

Considerando que a la condenación del periódico va aneja la imposición de las costas ocasionadas y que no ha lugar a inutilizar la edición por no haber sido secuestrado. Vistos los artículos citados de la ley de imprenta, mas el cincuenta y dos. Fallamos que debemos condenar y condenamos al periódico La Alianza por el delito comprendido en el artículo veinte de dicha ley, a la pena de quince días de suspensión y por el que lo está en el artículo diez y seis, número tercero, en la de veinte días con imposición de las costas ocasionadas en el juzgado de primera instancia del distrito del Mar, en cuyo distrito se publica el referido periódico para que la lleva a efecto.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Prudencio Saez Aralos.—Manuel Domingo Rodríguez.—José F. de Rodas.—Estanislao Ginés, secretario. Sentimos el percance del valeroso cofrade.

Resultando que el contenido del escrito denunciado en que se hace referencia al gobernador civil de esta provincia es literalmente el que sigue: «Hemos oído decir que el señor de Frasco, digo, de Botella, ha determinado que los empleados del gobierno civil que gozan de sueldo desde 5.000 rs. en adelante, acudan vestidos de fraque a la recepción que ha de tener lugar el día 23 por no sabemos qué cosa.»

No se apuren los pobres oficiales del gobierno civil: tenemos a su disposición una hermosa colección de fraques que dan la hora.

Resultando que la denuncia de la fiscalía deducida en dicho día nueve y en la que por otro sí, se manifestó no haberse decretado el secuestro del número denunciado, lo fué por el doble concepto de haberse cometido los delitos de imprenta comprendidos respectivamente en los artículos veinte, y diez y seis, número tercero de la ley de siete de Enero de mil ochocientos setenta y nueve; el uno con palabras que envuelven insulto para el expresado gobernador, y el otro con frases que tienden al desprestigio de su magestad el rey; y que dada a la denuncia la tramitación correspondiente en el acto de la vista se ha sostenido la acusación en primer lugar por el primero de los conceptos, pidiéndose por el primero la suspensión del periódico durante el plazo de veinte días; y por el segundo la de treinta: habiéndose solicitado por la defensa del mismo la absolución libre en cuanto a los dos extremos de la acusación.

Considerando que la denominación o apodo de Frasco con que se designa al gobernador civil de la provincia señor Botella, empleando esa buscada asimilación como medio de chiste para los lectores en detrimento de aquel de notoriedad y su respectiva falta de consideración y su respeto a su autoridad que no cabe estimada como manifestación o acto lícito que pueda arbitrariamente repetirse, ni aun contemplado, con relación a persona particular, dejaría de tenerse por ofensivo, y que debiendo ser castigado como una infracción de ley, en consecuencia de lo que se ha ofendido, provocado o zaherido a la autoridad a quien alude, y es por lo mismo aplicable el artículo veinte de la citada ley en su parte final, siendo la penalidad, según el artículo veintitres de la misma, la de suspensión del periódico por un plazo desde quince a treinta días.

Considerando que a la condenación del periódico va aneja la imposición de las costas ocasionadas y que no ha lugar a inutilizar la edición por no haber sido secuestrado. Vistos los artículos citados de la ley de imprenta, mas el cincuenta y dos. Fallamos que debemos condenar y condenamos al periódico La Alianza por el delito comprendido en el artículo veinte de dicha ley, a la pena de quince días de suspensión y por el que lo está en el artículo diez y seis, número tercero, en la de veinte días con imposición de las costas ocasionadas en el juzgado de primera instancia del distrito del Mar, en cuyo distrito se publica el referido periódico para que la lleva a efecto.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Prudencio Saez Aralos.—Manuel Domingo Rodríguez.—José F. de Rodas.—Estanislao Ginés, secretario. Sentimos el percance del valeroso cofrade.

Resultando que el contenido del escrito denunciado en que se hace referencia al gobernador civil de esta provincia es literalmente el que sigue: «Hemos oído decir que el señor de Frasco, digo, de Botella, ha determinado que los empleados del gobierno civil que gozan de sueldo desde 5.000 rs. en adelante, acudan vestidos de fraque a la recepción que ha de tener lugar el día 23 por no sabemos qué cosa.»

No se apuren los pobres oficiales del gobierno civil: tenemos a su disposición una hermosa colección de fraques que dan la hora.

Resultando que la denuncia de la fiscalía deducida en dicho día nueve y en la que por otro sí, se manifestó no haberse decretado el secuestro del número denunciado, lo fué por el doble concepto de haberse cometido los delitos de imprenta comprendidos respectivamente en los artículos veinte, y diez y seis, número tercero de la ley de siete de Enero de mil ochocientos setenta y nueve; el uno con palabras que envuelven insulto para el expresado gobernador, y el otro con frases que tienden al desprestigio de su magestad el rey; y que dada a la denuncia la tramitación correspondiente en el acto de la vista se ha sostenido la acusación en primer lugar por el primero de los conceptos, pidiéndose por el primero la suspensión del periódico durante el plazo de veinte días; y por el segundo la de treinta: habiéndose solicitado por la defensa del mismo la absolución libre en cuanto a los dos extremos de la acusación.

Considerando que la denominación o apodo de Frasco con que se designa al gobernador civil de la provincia señor Botella, empleando esa buscada asimilación como medio de chiste para los lectores en detrimento de aquel de notoriedad y su respectiva falta de consideración y su respeto a su autoridad que no cabe estimada como manifestación o acto lícito que pueda arbitrariamente repetirse, ni aun contemplado, con relación a persona particular, dejaría de tenerse por ofensivo, y que debiendo ser castigado como una infracción de ley, en consecuencia de lo que se ha ofendido, provocado o zaherido a la autoridad a quien alude, y es por lo mismo aplicable el artículo veinte de la citada ley en su parte final, siendo la penalidad, según el artículo veintitres de la misma, la de suspensión del periódico por un plazo desde quince a treinta días.

Considerando que a la condenación del periódico va aneja la imposición de las costas ocasionadas y que no ha lugar a inutilizar la edición por no haber sido secuestrado. Vistos los artículos citados de la ley de imprenta, mas el cincuenta y dos. Fallamos que debemos condenar y condenamos al periódico La Alianza por el delito comprendido en el artículo veinte de dicha ley, a la pena de quince días de suspensión y por el que lo está en el artículo diez y seis, número tercero, en la de veinte días con imposición de las costas ocasionadas en el juzgado de primera instancia del distrito del Mar, en cuyo distrito se publica el referido periódico para que la lleva a efecto.

CORTES.

CONGRESO.

Extracto de la sesión del día 15 de Enero de 1880.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MORENO NIETO. Abierta a las tres, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta del despacho ordinario. (Escusa concurrencia en los bancos y en las tribunas. En el escaño del gobierno no hay ningún ministro.)

Entrándose en la orden del día fueron aprobados sin discusión los dictámenes de la comisión de actas referentes a los distritos de Calatayud (Zaragoza), y Humacao (Puerto-Rico), siendo proclamados diputados, respectivamente, los Sres. Blas y Melendo y Soler y Bou.

Jura el Sr. Melendo e ingresa en la quinta sección.

Dictamen de la comisión relativo al proyecto de ley sobre esención de derechos de los materiales de construcción para el puente de Buraña en la carretera de Bilbao a Santander.

Fué aprobado sin discusión. Continúa el debate sobre el proyecto de abolición de la esclavitud.

El Sr. Vazquez Queipo consume el segundo turno en contra del dictamen.

Comienza declarando que se encuentra en situación diferente que los Sres. Guzman y Armas: dice que tiene amigos en el partido radical y en el constitucional de Cuba; pero no pertenece a ninguno, y por consiguiente, puede decir, y ha de decir libremente y sin compromiso alguno la verdad.

Declara que la ley que se discute es de abolición gradual, y es el cumplimiento del art. 2.º de la ley Moret, que dice que el gobierno presentará a las Cortes, cuando en ella tengan asiento los diputados de Cuba, el proyecto de abolición indemnizada.

Yo tengo la seguridad, dice, que si en ese banco se sentara un gobierno republicano rojo o moderado-histórico, no hubiera presentado otro proyecto diferente del que se discute. La ley Moret fué una ley hecha por la nación, y era preciso cumplirla.

Para que esta ley fuera radical, era necesario que no tuviera más que dos artículos: el uno aboliendo la esclavitud; el otro reglamentando el trabajo para los negros, como lo está para los hombres libres.

Dice, que lo que el Sr. Guzman defiende no es la abolición, es el statu quo.



con el jefe de la guardia civil; no di descauso a los inspectores y jefe especial de policia que a su vez no se dan momento de reposo; ha llamado a su despacho a algunas respetables personas que nada sabian ni nada podian decir, pero se han llenado las formas, y siempre puede decir la autoridad que ha hecho algo.

La salvacion de la patria exige que se moleste a los ciudadanos mas pacificos, que se proporcione el susto consiguiente a sus familias, aunque no haya fundados motivos para ello; basta que uno tenga ciertas opiniones o haya ejercido determinados cargos en otros gloriosos tiempos para que la autoridad se crea con derecho para llamarlo y reprenderlo.

Al fin y al cabo esto es consecuencia de las doctrinas conservadoras.

En Alcedia de Carlet se inaugurará hoy un nuevo casino titulado La Unidad Alcediana.

D. José Soriano y Plasent ofrece para los Juegos Florales de «Lo Rat-Penat» una pluma de plata al autor de la más inspirada poesia a la calle de Gracia, recordando la lucha que en ella sostuvieron los agermanados con las huestes del vi-ray.

Ocupándose de la excelente administración del Pueblo Nuevo del Mar, dice nuestro colega La Alianza:

«Parece que se han presentado en dicho pueblo algunos casos de viruela, y que, según el dictamen de algunos facultativos, la única causa de esa enfermedad que amenaza convertirse en epidémica, es la suciedad de las calles y el descuido de la higiene.»

¿Sabe algo de esto el Sr. Botella? ¿Ha tomado alguna disposicion la junta de Sanidad?

Que conteste quien pueda.

Ayer, como día de San Antonio, primero de los designados para las romerías tradicionales en nuestra ciudad, conocida por portate, se vio muy concurrido el templo que lleva el nombre del Santo, situado en la calle de Sagunto extramuros y fue grande la animacion que reinó en la dicha apartada via.

Para no contradecir el antiguo y vulgar dicho: «San Anton a las cinco, solo», el rey de los astros ostentó su belleza hasta pasada la hora señalada, contribuyendo a dar un carácter al día, mas bien primaveral que propio de la estacion en que nos encontramos.

Un sugeto, a quien la policia le encontró ayer un regularillo mondadientes, siendo insolvente para el pago de la multa que se le impuso, fue trasladado a Seranos.

Once adultos y siete párvulos, fallecieron ayer en esta capital.

La Guardia municipal condujo ayer a casa de sus padres dos niñas que se encontraron extraviadas en las calles de Cotanda y Palau.

No nos cansaremos de censurar el descuido de tales padres que así exponen a una desgracia a los tiernos pequeñuelos.

Anuncia un colega, que la Administración economica ha recibido cuarenta mil duros con destino al pago de parte del segundo premio de Navidad, y que pronto se recibirán otras cantidades para dejar completamente pagado dicho premio.

Ya era hora. Por el ministerio de Hacienda se ha resuelto que el ramaje de pino y madera destinado a los usos de las pequeñas industrias, se exima del impuesto de consumos.

En la parte superior de la cuenca del río Júcar ha ocurrido una espantosa catástrofe. Una inmensa mole de piedra, llamada en el país el peñon, amenazaba hace siglos al barrio conocido por el Cenajo del pueblo de Alcalá del Júcar. Vencida por el tiempo o quizás sofocada por las filtraciones, se desprendió a las siete de la mañana del día 12, reduciendo a escombros el citado barrio. Han perdido su hogar más de 50 familias, y el pueblo entero se halla en un estado de consternacion y de abatimiento indescriptibles. De entre las ruinas se ha conseguido salvar a multitud de individuos; pero van ya tambien estraidos bastantes cadáveres. Otro peñon que amenaza destruir más de la mitad del pueblo ofrece tambien peligro de desprenderse, según reconocimiento practicado.

Apenas el gobierno tuvo noticia de la catástrofe, telegrafió al gobernador de Albacete, a cuya provincia pertenece Alcalá del Júcar, autorizándole para invertir doce mil reales del fondo de calamidades, en socorro de los que más han sufrido por el desdoble del peñon.

NOTICIAS BIBLIOGRAFICAS.

La Gaceta Industrial.—El número con que esta acreditada Revista ha inaugurado el año actual (XVI de su publicacion), es digno de llamar la atencion por la multitud de notables artículos y excelentes grabados que contiene el siguiente sumario:

«A nuestros lectores.—Revista industrial de 1879.—Caldera multitubular Nayer. Sus ventajas y mejoras de que ha sido objeto (ilustrado).—Dos mil caballos de fuerza sin aprovechar a las puertas de Madrid.—El material de los ferro-carriles portátiles (ilustrado).—Empelo del oro de la acituna como combustible.—Lo que ha perdido España por no producir aceros.—Bronce manganífero.—Obtencion de las cortezas de corcho sin costar ni grietas.—Edison y la luz eléctrica.—Crónica de ferro-carriles.—Patentes de invencion.—Estadística de las pedidas en España en 1879.—Bibliografía.—Noticias diversas: Un peligro para nuestro comercio de vinos.—Motores de gas en los tranvías.—Bombas Gwynne, a bordo de los buques.—Hierros españoles.—Viajero célebre.—Alumbrado eléctrico en los buques.—Exposiciones.—Revista industrial de mercados. Precio corriente industrial.»

La Gaceta Industrial regala a los suscritores la obra que está escribiendo el di-

rector, Sr. Alcover, titulada La Maquina moderna.

La suscripcion a La Gaceta Industrial cuesta 18 pesetas al año en toda España. Se manda un número gratis a todo el que le pida a la administracion, plaza de Celenque, núm. 3, Madrid.

CORREO DE MADRID.

16 ENERO.

De La Gaceta Universal. «El actual ministro de Fomento se propone dar un baile muy pronto, según dice El Imparcial.

¿De despedida? ¿Pues cómo? ¿Tan joven—como ministro—y ya tan desgraciado?

—«He qui la combinacion que anuncia El Tiempo, con motivo de pasar a la presidencia del Congreso su «digno amigo»; (el conde no permite que «sus gentes» se familiaricen, por eso le llaman «digno» y no «querido»; aquella frase es más respetuosa y más «cursi» y más impertinente, porque siempre se presume la dignidad, salvo prueba en contrario.)

Pasemos a la combinacion. Estado, Eldonayen; Ultramar, Cos-Gayon; subsecretaria de Hacienda, Villaverde; intervencion general del Estado, Gerardo Estrada, direccion de aduanas, Corbalan; consejero de Estado, Cisneros; subsecretaria de Ultramar, Lopez Gujarró, y... «Direccion de impuestos, Maldonado Macanaz.»

Por encima del señor conde de Toreno. —El Sr. Vazquez Quiroga manifestaba en la sesion de ayer que él habia visto en Cuba comprar y vender negros, que eran mas inteligentes, mas hábiles y mas instruidos que sus amos.

Sin embargo, esos amos serán por largo tiempo tutores de esos negros, conforme al proyecto del gobierno.

¿Puede darse mayor absurdo? —Lo que dice La Iberia:

«Los húsares quisieron demostrar en la sesion de ayer que todavía tienen bríos, y dieron un mal rato al señor marqués de Orovio en el asunto de la distribucion a domicilio de las cédulas personales. Bueno será que noten nuestros lectores que la escaramuza continuó a pesar de los signos de aprobacion con que el señor Cánovas del Castillo apoyaba las contestaciones que daba aquel a los Sres. Vallarino, Alvarez Marín y La Iglesia.»

¿A que todavía resulta que el de Toreno no ocupa la presidencia de la Cámara popular? —Pícaros húsares! dirá el conde de Toreno.

—De El Imparcial: «El partido conservador-liberal está agotado: díganlo las sesiones lánguidas, frias, sin relieve y sin interés a que asistimos. ¿Dónde están las ilustraciones de ese partido? ¿Dónde los discursos de sus oradores? ¿Qué se ha hecho de la iniciativa y de los propósitos que trajeron a estos gobernantes a sustituir al gabinete Martínez Campos? Al faltar la minorías, era cuestion de prestigio para los conservadores-liberales sostener a la altura tradicional de nuestros Parlamentos los debates y la tribuna. Ni siquiera lo han intentado, ya porque carecen de fuerzas y medios, ya porque les falta todo entusiasmo vivificador, sintiéndose dominados por el desaliento y la pesadumbre de tantos conflictos atraídos por sus errores.»

Este diputado que pertenece al microscópico escudron que capitanea el Sr. Silveira (D. Francisco), tuvo la habilidad de indisponerse con las minorías y a la par con las huestes del gobierno.

Para lo primero le bastó afirmar que las minorías faltaban a su deber abandonando sus puestos; que abusaban con semejante proceder de las facultades y representacion que les confrieran sus electores, y que de la abstencion no debía culparse al gobierno, ni a las mayorías, ni al partido conservador, sino única y exclusivamente a mezquinas y pequeñas pasiones.

Esta nueva provocacion en labios de un diputado que se sienta en los bancos de la derecha, hace imposible—si antes era difícil—que las minorías revoquen sus acuerdos. De esta manera, lejos de limar obstáculos, aproximándose el gabinete a las oposiciones, consigue alejarlas para siempre, rompiendo el lazo de conciliacion, que el Sr. Cánovas creía con sus promesas en el Senado.

Por otra parte, las mayorías se muestran descontentas con este desagradable resultado, y más aun, por otra declaracion que hizo el diputado silveirista en su desastrosa peroracion.

Defendiendo el proyecto que formulará r. respecto a Cuba, el general Martínez Campos, afirmó que en Cuba existe una sorda agitacion del espíritu—son sus palabras—desde la infausta y desdichadísima crisis que dorrió del poder a aquel que conocía la verdadera opinion de la gran Antilla, y que el proyecto del general Martínez Campos, inspiraba, así como su personalidad, ilimitada confianza a todos los partidos de Cuba.

Con estas frases, de tan franca oposicion al ministerio Cánovas, abre un abismo, señala una verdadera disidencia entre el reducido grupo silveirista y la actual situacion.

De hoy mas, el gobierno cuenta con otro adversario que, si pequeño y de poco empuje, reúne para él la peligrosa circunstancia de estar en su propia casa, de respirar su propia atmósfera, de vivir con él.

La circunstancia de tener a su lado el Sr. La Iglesia, al Sr. Silveira, anunciando-

le durante la filípica, y felicitándole calorosamente cuando terminó, contribuye a agravar mas y mas lo afirmado por aquel, y a robustecer las consecuencias apuntadas.

Los desprendimientos en la mayoría son hechos, de cuya exactitud, no es posible dudar.

¿Estará muy lejos la ruina total del edificio que tan pronto comienza a desmoronarse? B. F.

CORRESPONDENCIA EXTRANJERA.

CARTAS PARA EL COMERCIO.

París 14 Enero.

La Sociedad de Alianza Latina dió anoche su baquete mensual. En el momento en que las naciones latinas la España, la Italia y la Francia se prodigan muestras de simpatía, es interesante señalar que hay en París un núcleo de literatos, poetas, filósofos, periodistas, sabios y artistas, que celebran, hace más de un año, sesiones regulares, cambiando sus impresiones, dialogando en el idioma de sus países, brindando por la alianza de las razas latinas y por los hermanos latinos de la América del Sur, y aclamando al poeta inmortal, al génio universal que todos los pueblos reivindican como suyo—lo que no es el menor título glorioso de la Francia—inspirándose, en fin, en Víctor Hugo.

Anoche se reunían, pues, los Sres. Edmond Thiandière, Leite, Santa Ana, Nery, Penel, Paul Heusy, Jules Levalois, O. Crouzet, Borel, J. B. Euseñat, Pompeyo Gener, Arous, Muro, etc., etc. La concurrencia perteneciente a todas las nacionalidades, era brillante y numerosa. La cordialidad era extrema. Cada cual pasó de su parte lo que pudo. Se recitaron versos, se narraron historietas graciosísimas, se improvisaron calurosas allocuciones. Entre tantas cosas buenas, merece singular mencion una poesia jocosa de Mr. Jules Levalois, ingenioso y chispeante capricho que nos proponemos traducir en una de nuestras próximas correspondencias, seguros de la aprobacion de nuestros lectores.

Varios periódicos parisienses, especialmente El Figaro, anunciaron pomposamente un nuevo invento del americano Edison, resolviendo el problema del alumbrado eléctrico económico. Los incrédulos, acostumbrados a dudar de las noticias de América, no vacilaron en tratar de manejo de Bolsa aquel extravagante reclamo; y no se equivocaban.

El Temps ha recibido de su corresponsal de Nueva York un telegrama así concebido: «Cuestion difícil. Opiniones muy diferentes. Aplicacion dudosa.» La asombrosa sencillez de que hablaban las primeras noticias, recibe, pues, un rudo golpe. Hémos muy lejos de aquel caballo de vapor, suficiente para el alumbrado de ocho ó diez lámparas de diez y seis mecheras cada una, y de aquel gasto exiguo de 6 ó 7 céntimos por hora.

Un escritor especial que goza de incontestable autoridad en todas las cuestiones eléctricas, el conde Du Moncel, miembro del Instituto, se asombra de esas exageraciones, y afirma que el descubrimiento de M. Edison no es un verdadero descubrimiento; el físico americano no ha hecho mas que desenterrar y dar otra forma a una lámpara ya construida por M. Ladyguine.

Este último se servía de pequeñas agujas de carbon, sugetas por ambos extremos en dos cubos de la misma materia; M. Edison emplea hacecitos de láminas de carbon-papel bristol carbonizado—separadas por un tejido metálico y replegadas en forma de herradura; hace el vacío en el recipiente como antes que él lo habia hecho M. Ladyguine.

Indudablemente la disposicion adoptada por M. Edison parece mejor que las precedentes, pero a buen seguro, según afirma M. Du Moncel, no constituye una invencion de la talla de que se habla en los periódicos americanos.

Mucho antes de M. Edison, M. Jablockhoff habia concebido la idea de interponer cuerpos metálicos en el interior de la masa carbonizada para hacerla mejor conductora y más sólida. En esto tambien ha imitado Edison.

En fin, M. Du Moncel admite difícilmente que la herradura del carbon y el tejido metálico que separa las diferentes capas carbonosas en la nueva lámpara eléctrica, puedan resistir sin alterarse una incandescencia prolongada. «En esto, dice, solo la experiencia podrá decidir: por lo mismo es prudente ponerse en expectativa, a pesar del anuncio de cincuenta ó sesenta mecheras alumbradas de este modo por una sola máquina.»

La Opera dió su primer baile de máscaras. La concurrencia era enorme; pero ¡ay! ¿qué fué de la alegría? Nuestros padres aseguran que en otro tiempo se divertían en los bailes de la Opera. Mucho han cambiado entonces las cosas. Estos bailes se han convertido en simples conciertos; conciertos donde se circula, se patea, y se traga polvo. Es una institucion grave.

El apogeo de los bailes de la Opera se remonta a 1831. En pleno cólera, habia una juventud animada que contrarrestaba los tristes efectos de la calamidad del momento. Mosard introducia el galop infernal con acompañamiento de pistoletazos y final de sillars rotas. Rompía efectivamente su silla todos los sábados. Entonces se veían máscaras y verdaderos trajes, moviéndose en vertiginosa galop, y se oían cascarrillos y agudezas naturalistas. Y la salida era ruidosa; un gentío inmenso aguardaba a la puerta.

Hoy, cuando amanece el día del domingo y aún duerme la ciudad, cruzan por las heladas estepas de los boulevards algunas sombras envueltas en espesos ulsters. Son las máscaras pagadas por la administracion del teatro, que regresan a sus casas, deseadas de dormir hasta la noche, con la satisfaccion de haber ganado laboriosa y honradamente cinco francos.

Sin embargo, la Opera tiene un atractivo que no es posible negar; posee a Strauss y a Farbach, el poeta del «Beau Danube bleu» y el cantor del «Tout à la joie». Se escucha y se aplaude. No se baila; se circula. Cambiemos, pues, el nombre de los bailes de la Opera y llamémoslos los paseos de la Opera. La juventud no va allí a rendir culto a Mono, sino a buscar galantes aventuras.

C. L.

ESPECTACULOS.

TEATRO PRINCIPAL.—Funciones para hoy.—A las tres y media.—Gran rebaja de precios.—El sulto del pasiego.—A las ocho.—30 de Abono.—El salto del pasiego.

TEATRO DE LA PRINCESA.—Funciones para hoy.—A las tres de la tarde.—El drama en ocho cuadros, Catalina Howard.—A las ocho de la noche.—El drama en siete actos, titulado, La Abadía de Castro.

SECCION LOCAL.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Estado atmosférico del día 17 de Enero.

de 1880.

A las nueve de la mañana.

Table with 6 columns: Barómet. Termómetro, Humedad, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado de cielo. Data for 766.4, 4.2, 74, N., Briso, Despej. Observaciones desde las nueve de la mañana del día anterior. Temperature máxima al sol 24.0, mínima a la sombra 14.0, mínima a la sombra 0.5, Evaporacion en milímetros 6.0, Lluvia en milímetros 0.0, Velocidad del viento en kilómetros 332, El sol sale a las 7 y 13 minutos de la mañana, y se pone a las 5 y 4 minutos de la tarde, La luna sale a las 12 y 24 minutos de la mañana, y se pone a las 12 y 24 minutos de la noche, Ecuacion del tiempo en el día de hoy: 15 minutos 7 segundos, Los relojes debe señalar al paso del sol por el meridiano 14 horas, 44 minutos, 55 segundos.

DIARIO CRISTIANO.

SANTOS DE HOY. El dulce nombre de Jesus, La Catedral de San Pedro y Santa Prisca y v. m. SANTOS DE MAÑANA. San Fulgencio ob. CUARENTA HORAS. Continúan en la iglesia de San Antonio abad; se descubra a las siete de la mañana y se reserva a las cinco de la tarde. —La muy ilustre y real cofradia de San Sebastian y San Roque, existente en la parroquial iglesia de la Santísima Cruz, de esta ciudad, celebrará hoy su fiesta anual al patrono Invicto Martir San Sebastian. A las ocho, misa de comunión acompañada de órgano y letanías; a las diez la solemne con exposicion de S. D. M. y sermon que dirá el padre Manuel Torres, mercedario.

AVISOS OFICIALES Y JUDICIALES.

Servicio de la plaza para el 16 de Enero de 1880. Parada: los cuerpos de la guarnicion. Jefe de día Don José Flores coronel de caballería de Sesma. Hospital y provisiones 5.º capitan de Otumba. Puesto de enfermos y conducion de las a las a sus cuarteles y barberos al Hospital Otumba. El teniente coronel sargento mayor, Antonio Massoni.

Don Vicente de Pinies, comenador de la real orden Española de Carlos III, juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad. Por el presente hago saber: Que en este mi juzgado y oficio del infrascripto escribano radica expediente en el que se trata en la actualidad sobre la venta de las fincas que luego se expresarán solicitada por Doña Maria de la Candelaria Santana y Rivas, asistida de su curador Don Rafael Guixeres y otros, en el que he acordado sacarla a la subasta por término de treinta días, las cuales con su justiprecio son las siguientes. Una casa situada en esta ciudad, calle de Canies, señalada con el número cuatro de la manzana doscientos cuatro, la cual se compone de planta baja, piso primero y porche, lindante por el lado derecho con la casa que luego se dirá, y por el izquierdo y espaldas con la de Don Raimundo Lopez, la cual mide una superficie de treinta y siete metros, setenta decímetros cuadrados, justipreciada en mil setecientos cincuenta pesetas. 750

Otra casa situada tambien en esta ciudad y calle que la anterior señalada con el número seis de la propia manzana doscientos cuatro, compuesto de planta baja con un pequeño deslunado y porche, lindante por la derecha con casa de Pascual Alvar, por la izquierda con la anteriormente descrita y corral de la casa de Don Raimundo Lopez y por espaldas con casa de Don Manuel Auba la cual consta ser su área con inclusion de la parte descubierta, de setenta y nueve metros cuadrados justipreciada en mil seiscientos pesetas. 600

Otra casa sita en esta misma ciudad calle de la Grebusta señalada con el número nueve de la manzana doscientos ochenta y siete, compuesto de planta baja con un aya, corral, cuadra y escalera contigua con un piso alto y porche, lindante por la derecha con casa de Don Isidro Balguer, por la izquierda con la de la herencia de Don Pablo Arnal y por espaldas con la de los herederos de Don Miguel Asensi, la cual mide una superficie en su parte edificada de ciento setenta y dos metros cuadrados y la parte descubierta y corral de treinta metros cuadrados, justipreciada en siete mil setecientos cincuenta pesetas. 750

Y para cuyo remate en el que no se admitirá postura que no cubra la tasacion, he señalado el día veinte y tres de Febrero próximo a las once de su mañana en los estrados de este juzgado y acordado la publicacion del presente.

Padó en Valencia a quince de Enero de mil ochocientos ochenta.—F. V. de Pinies.—Por su mandato, Mariano Guillen.

AVISOS DE CORPORACIONES.

Hospital provincial de Valencia.—Desde el día 15 hasta el 25 del corriente mes, se abonará en el Hospital provincial los salarios de las uoluntarias externas dependiente de dicho establecimiento y vencidos hasta el 31 de Diciembre último, las cuales deberán presentarse para el cobro, en el departamento de expositos, provistas de los pólizas que obran en su poder, con todos

sus cupones firmados y sellados por los señores jueces municipales y curas respectivos a fin de que la Hija de la Caridad, encargada al efecto, verifique la correspondiente liquidacion, debiendo advertir a los interesados, que no se efectuará dicho pago a las que exhiban cupones en los que falte algun sello ó firma de los antedichos funcionarios.

Valencia 10 Enero 1880.—P. O.—El secretario contador, Francisco Ma in

Ateneo-Casino Obrero de Valencia.—El lunes 19 del actual, a las ocho de la noche, se celebrará junta general extraordinaria para tratar un asunto importante para la sociedad.

Se encarece la asistencia a los señores socios. Valencia 15 de Enero de 1880.—El secretario general, J. B. Bayarri.

El Carnaval.—Esta sociedad celebra el sexto baile de máscaras en el Café Europeo, el domingo 18; de doce a cinco de la mañana. Los señores socios pasarán a recoger sus billetes.

El representante R. Blanco

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia.—Desde el día 19 del actual, las horas en que se verificarán las operaciones de este establecimiento serán de nueve a doce de la mañana y de cuatro a siete de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Valencia 15 de Enero de 1880.—El secretario, Antonio Gomez.

AVISOS COMERCIALES.

Cotizacion oficial de ayer.

Table with 4 columns: Fondos públicos, Último precio, Carreteras y sociedades, Último precio. Data for 300 int. 12.12, Pequeñ. 15.07, Fin de mes. 00.00, Fin próximo. 00.00, 5 por 100 ext. 14.10, Aortiza. al 2. 56.00, Idem exterior. 00.00, Obligaciones M. 00.00, Deuda perpet. 00.00, Billetes hipot. 00.00, Bonos Tesoro. 91.30, Idem 2.ª serie. 00.00, Idem pequeña. 91.30, R. de la C. D. 30.10, Cédula hip. 7. 00.00, Id. id. 6.ª serie. 99.25, Id. Banco y Tesoro serie int. 98.10, Idem exterior. 98.55, O. del Tesoro sobre prod. A. 95.75, Acciones del B. H. C. 00.00, Obligaciones del B. H. C. 00.00, Abril 4000. 00.00, Agosto 3000. 00.00, Marzo 1855. 00.00, Julio 2000. 00.00, Obras pública. 00.00, Ferro carril. 51.40, Id. Diciem. 74. 00.00, Id. 1875. 00.00, Id. 1876. 00.00, Id. 1877. 00.00, Id. 20000. 00.00, Alar a Santan. 00.00, Banco de Es. 282.50, Cambios. L. a 90 días f. 48.06, P. a 3 días vi. 5.01, Burdeos id. 0.00, Marsella id. 0.00, Lisboa id. 0.00, Hamburgo id. 0.00, Génova id. 0.00, Habana. 0.00, Puerto Rico. 0.00

COTIZACION DEL COLEGIO DE CORREDORES DE LA PLAZA DE HOY. DIA DE FECHA. Londres, a 90 días fecha 48.45 a 48.55. París, a 8 días vista, 5.07 a 5.08. Marsella, a 8 días vista, 5.07 a 5.08.

Table with 4 columns: Cambios, Ben, Daño, Ben, Daño. Data for Alicaut. 1/2 a 5/8, Almeria. 5/4 a 7/8, Barcelo. 1/4, Bilbao. 5/4 a 1, Cádiz. 5/4 a 7/8, Cartage. 5/4 a 1, Castello. 5/8 a 5/4, Coruña. 1 a 1/4, Madrid. 1/2 a 5/8

Descuento de letras a cinco por 100. Valencia 15 de Enero de 1880.—El Sindico Antonio Romero

Boletín del puerto.

Buques entrados el día 14. Laud esp. San Francisco; de 36 t.; p. Manuel Ceraballo, de Cartagena con efectos. Laud esp. Amparo, de 38 t.; p. Vicente Gallart, de Cartagena con cebada. Vapor inglés Rambler, de 425 t.; c. Mr. Jaques, de Burriana con naranja. Vapor inglés Barcelona, de 1350 t.; c. Mr. Jou Malkou, de Palermo con efectos.

SALIDOS. Vapor esp. Union, de 318 t.; c. Juan Boich y Medina, para Palma con efectos y balia. Vapor esp. Nicasio Perez, de 19 t.; c. Felipe Ferro, para Ferril y escalas con efectos. Vapor esp. Guadalete, de 275 t.; c. José Haredia, para Cete con vino. Vapor esp. Solis, de 834 t.; c. Gregorio de Alzuri, para Hamburg con efectos. Vapor inglés Rambler, de 525 t.; c. Mr. Dames para Glasgow con naranja. Vapor esp. Barcelona de 1850 t.; c. John Barker, para Boston con naranja.

ULTIMA HORA.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

Servicio esclusivo de «El Comercio.»

Madrid 17, 12 mañana.

La comision del Senado y del Congreso cha entregado al rey el Mensaje de felicitacion.

No ha habido Consejo de ministros. Suñ infundados los rumores de crisis.

Madrid 17, 9 15 noche.

Los diputados a Cortes de Valencia y Castellon reunidos, han acordado elevar una solicitud al gobierno pidiendo el cambio de horas de salida del correo de Valencia.

Congreso.—Continúa el debate sobre el proyecto de ley de abolicion de la esclavitud.

BOLSA DE HOY.

Table with 2 columns: Consolidada interior, Exterior, Bonos del Tesoro, Sub. de Ferro-carriles, Cambios sobre Londres, Id. sobre Paris. Data: 15.30, 00.00, 92.40, 31.90, 48.00, 5.02

Madrid 17, 10 10 noche

El señor duque de la Torre ha estado hoy una hora en palacio.

Dicese que mañana se reunirá en el Congreso la comision nombrada por las minorías retraidas con el objeto de acordar la fórmula que haya de servir de avenencia.



LA ECONOMICA. FABRICA DE GUANTES, de Salvador Ballester.

LIQUIDACION SOLO POR 5 DIAS. Gran surtido de guantes de castor, manguitos de varias clases para señoras y niñas.

51, MAR, MAR, 51.

PILDORAS DE PODOFILINO.

FORMULA DEL DR. ANALIO GIMENO, preparadas por el Dr. Aliño, hermanos. El Podofilino es el purgante favorito por las celebridades medicas de Europa.

CREDITO COMERCIAL DE LONDRES.

Representacion en España: Barcelona, Mallorca, 316, Bajos. Grandes ventajas para los que compran en el extranjero, en plazos y reembolsos.

Gestion de créditos.—Informes comerciales de toda España. Comision.—Representacion. Escribid al Representante, adjuntando sello para contestar.

CAMISERIA ECONOMICA,



de la ya célebre Camisa Inglesa de algodón superior, con pecho de hilo, confeccion esmeradísima; hay constantemente un grande surtido, y de todas las medidas.

Precio, 24 rs. una y 120 rs. caja con media docena calle del Mar, núm. 42, frente a la Sociedad de Amigos del Pais.

ALMACEN DE MAQUINAS PARA COSER de Roman Eguia, 17, Avellanas, 17. VALENCIA. GRAN REBAJA DE PRECIOS.

Table with 2 columns: Machine type and Price. Includes items like 'Máquinas de mano doble pespunte', 'Id. llamadas familia para ropa blanca', etc.

EL MEJOR PURGANTE DE LOS NIÑOS

con los nises de Podofilino. fórmula del Dr. Campá, catedrático de Medicina. Botica del Dr. Aliño, plaza de Cajeros, y D. Albino Aliño, plaza de Calatrava.

GUANO DEL PERU.

Calidad y precio unificados.

CALIDAD: con más de 9 por 100 de amoniaco, y de 25 por 100 de fosfatos. GARANTIA: estos datos repetidos análisis hechos por los señores: Dr. D. José Monserrat, Catedrático de Química.

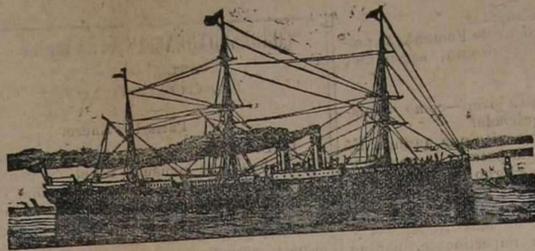
EL IMPERIO

MARRUECOS

Ante-cedentes históricos—Geografía.—Razas.—Religion.—Estado social.—Instruccion.—Fanatismo.—Usos y costumbres.—Organizacion militar.—Guerra de 1860.—Tratados.—Reflexiones finales.—Apéndices.—Por D. Manuel G. Liana y don Tirso Rodríguez (reductores de LA IBERIA).

Itinerario de invierno.

SERVICIO SEMANAL DIRECTO ENTRE VALENCIA, CETTE Y MARSELLA.



EFFECTUADO POR LOS VAPORES DE los Señores Cyp. Fabre y Compañia de Marsella. Dichos vapores tocan en este puerto todos los lunes y salenn directamente para Cette y Marsella.

Dolores reumáticos, nerviosos, inflamatorios, etc.

Securan con el Enolado Polifómico de Capafons y el Salicilato de Sosa. Exito seguro. Dr. Aliño, plaza de Cajeros, y D. Albino Aliño, plaza de Calatrava.

RICORD FAVROT

Estas Capsulas poseen las propiedades tónicas de la Brea a la vez que la accion anti-bienoragica de la Copaliba. No causan el estomago ni provocan diarrea ni nauseas.

RICORD FAVROT

Este Jarabe es indispensable para curar completamente las enfermedades del cuello y para acabar de purificar la sangre después de un tratamiento anti-sifilitico.

Depósitos en Valencia: Señores Esplugues Hermanos, Mercado, 2 y calle del Palau, 13.

Viruela (Pigota.)

Eljarabe de Sarracenia purpúrea con Salicilato de Sosa, es el medicamento que más aceptación ha merecido de los médicos, para curar esta enfermedad y en general todas las erupciones febriles.

PIANOS Y ARMONIUMS

NACIONALES Y EXTRANJEROS.

Ventas al contado y a plazos convencionales. Garantía 5 años; procedencia legitima asegurada con certificado de origen, y 5 por 100 más barato que en fábrica.

SOCIETE SANIT-GOBAIN, CHAUNY ET CIREY.

GUANO SAN-GOBAIN.

ABONO COMPLETO, SUPERIOR AL DEL PERU. Venta con garantía real y efectiva.

Table with 2 columns: Composition and Price. Includes items like 'COMPOSICION: Amoniaco', 'Fosfatos todos asimilables', etc.

ALMACENES: Camino del Grao, núm. 94, junto al ferro-carril de Tarragona. GARANTIAS: La composicion del guano se garantiza por escrito en las facturas de venta.

SE VENDE SULFATO DE AMONIACO.

SALES Y FANDOS.

Tienda de las Cuatro Puertas, calle de S. Fernando, número 17 a 25, con almacenes interiores en la calle de Cerrajeros, núm. 20 al 28. PRECIO FIJO.

En este antiguo y acreditado establecimiento, tenemos a la venta magníficos surtidos de telas de lana para trajes de señora, y tambien de lana y seda, brochado para combinaciones, Merinos, chivots para abrigos, manteleria, lenceria, cretonas, corbatas, capuchos, y en altombras, para realizar las existencias, hemos rebajado todos los precios.

Fieltro, primera calidad de cinco palmos ancho, de 7 a 10 rs.; los de seis palmos, de 12 a 16 rs.; moquetas y bruselas, de 14 en adelante. Pañuelos punto de lana, gran variedad, y en zapatos suizos de abrigo, de 4 rs. en adelante.

En paqueteria y quincalla, vendemos tan barato, como en toda clase de tejidos. 17 A 23. SAN FERNANDO, 17 A 23.

ALQUILERES. Se alquila la casa baja con naya, call Pobres Estudiantes, n.º 10. En el piso principal de la misma, tienen las llaves e informarán.

Se alquila el horno situado en el Pueblo nuevo del Mar, calle de la Ibe (antes de la Ibe), junto al Puerto. Darán razon en la Drogueria de la Luna, Valencia.

Se alquila el entresuelo de la casa número 10, calle de la Chufa. De las condiciones de arriendo, informarán en el segundo piso de la misma casa, y en la administracion de este periódico.

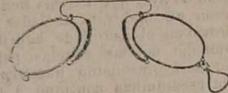


LOMBRIZ. Curación cierta con los GLOBULOS LOMBRIQUES (extracto verde de raíces frescas de helecho macho de los Vosges) de SECRETAN, Farmacológico, laureado y decorado.

EN LA CALLE

GUILLEM DE CASTRO, 72.

SE VENDE SERRIN DE CUERNO y pezuna a 12 pesetas los 50 kilos. Esta clase de abono es de los mejores que se conocen para naranjos.



ESPECIALIDAD. En anteojos de verdadero cristal de Roca del Brasil de primera clase. GARANTIZADOS.

Montados en oro, plata, concha y otros anteojos de color para preservar del sol y del aire, propios para miopes, presbitas, estrabismo, cataratas, etc.

Microscopio de gran potencia para reconocimientos científicos, y para la trichina y otros varios. Instrumentos de óptica, fisica, ciencias, artes y electricidad.

JUAN LUBAT, OPTICO. ZARAGOZA, 36. VALENCIA.

PILDORAS Y AGUA ANTI-HERPETICAS DEL DOCTOR ZABALZA

FARMACIA Y JARABERIA DEL SIGLO. TRATAMIENTO

depurativo-purgante, de resultados los mas positivos e ineludables todas las enfermedades herpéticas en sus diferentes formas y aspectos, en la sarna, lepra, gastral y en las producidas por humores, y en las enfermedades sifiliticas, flujos blancos de las mujeres, hemorroides, y en general para combatir las impurezas de la sangre, usando el agua anti-herpética del mismo autor.

Los preparados anti-herpéticos que ofrecemos al público en el día de hoy, no necesitan acreditarse en la terapéutica en las enfermedades de la piel, ni en todas aque llas que reconoczan como causa primera la diátesis herpética.

Depósitos en Valencia: Esplugues Hermanos, farmacéuticos, plaz el Mercado, 2 y calle del Palau, 13.

REMATES.

A voluntad de su dueño, se rematarán si la postura fuere competente, el día 28 del actual y doce horas de su mañana, en el despacho del notario D. Francisco Genis, plaza de las Moscas, núm. 4, y a cargo del corredor D. Vicente Nogués, que habita calle del Reloj Viejo, núm. 6, principal.

Nueve hanegadas, un cuartón, 50 brazas de tierra huerta en esta vega, antes de Ruzafa, partida de San Luis Beltran, lindantes por L. con las del señor Marqués de San Joaquin; por N. y M. con otras de la Nación y por P. las de don Vicente Inestose.

Los títulos y pliego de condiciones bajo los cuales se ha de efectuar dicho remate, estarán de manifiesto en la expresada notaria.

A voluntad de su dueño, se rematará, si la postura fuere competente, el día 19 del actual y once horas de su mañana, en el despacho del notario D. José Pla, calle de Ferrances, núm. 22, y a cargo del corredor D. Vicente Nogués, que habita calle del Reloj Viejo, núm. 6 principal.

Un edificio situado en esta capital, plaza de la Virgen de la Paz, núm. 3, junto a la Parroquia Iglesia de Santa Catalina, que consta de casa baja. Es de libre procedencia, propia para tienda, con naya, dos habitaciones, desvan y terrado de obra nueva.

Los títulos y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la expresada notaria.

NODRIZA.

Una de 24 años, leche de seis meses para Ausias-March, núm. 5, bajo.

BUQUES DE VAPOR. PARA CETTE Y MARSELLA.

El Masella saldrá el 20 del corriente para Cette y Marsella, admitiendo cargo y pasajeros. PARA CETTE DIRECTO Consignatario D. J. B. Antoine, Con ramuelle, 2. Grao de Valencia.

El Nieta saldrá el 20 de Enero directo para Liverpool. Consignatario: Don Antonio Devesa Torno de San Cristóbal, núm. 1.

El Anselmo saldrá de este puerto el 19 del corriente para Alicante, Málaga, Cádiz, Vigo, Corral, Coruña, Ferrol, Rivadeo, Santander y Bilbao, admitiendo cargo y pasajeros. Consignatarios Sres. Carbojosa y Compañía, calle de Don Juan de Villarrasa, 21.

El Nuevo Estremadura saldrá el 19 del corriente para Barcelona, San Feliu y Marsella.

El Cámara saldrá el 19 del corriente para Málaga, Cádiz y Sevilla, admitiendo cargo y pasajeros. Consignatarios Sres. M. Perera e hijos, Rey Don Jaime, 11.

El Luis de Cuadra saldrá el 19 del corriente para Alicante, Cartagena, Almería, Málaga, Cádiz y Sevilla.

El Segovia saldrá el 21 de corriente para Tarragona, Barcelona, San Feliu y Marsella, admitiendo cargo y pasajeros. Consignatarios calle del Mar, 114 frente a la capilla de San Vicente.

El Cosmopolita para Filadelfia del 19 del corriente.

El Claudius para New-York del 19 al 20 del corriente.

El Francoli para Barcelona; el 19 del Enero.

El Ardantene para Glasgow el 19 del corriente.

El Magdalena para Liverpool del 19 al 20 del corriente.

El Trinidad para Liverpool del 25 al 24 del corriente.

El San José para Alicante el 19 del corriente regresando el 21 para Barcelona y Cette, admitiendo pipas para Paris. Consignatario D. Francisco Sagrista Coll, plaza, de San Jorge, núm. 1.